

Programa VI: Mantenimiento y reparación de material científico

Estas ayudas se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 463A.D.08 siempre que se disponga de dotación presupuestaria de la Universidad.

El objetivo de este programa es contribuir a la financiación de las reparaciones y costes de mantenimiento del material de investigación existente e inventariado en la Universidad, siempre que estén debidamente justificadas.

Plazo y formalización de las solicitudes

La convocatoria permanecerá abierta todo el año.

Las solicitudes deberán formalizarse en el Registro General de la Universidad, en el impreso normalizado que se encuentra a disposición de las personas interesadas en la página web <http://investigacion.usal.es> y en el tablón electrónico de anuncios de la sede electrónica de la USAL (<https://sede.usal.es/opencms/opencms/es>).

También podrán presentarse a través del registro electrónico de la sede electrónica de la Universidad (<https://sede.usal.es/opencms/opencms/es>), a cuyo efecto deberá disponerse de certificado de firma electrónica de acuerdo con las instrucciones existentes en la propia sede. Se acompañará de factura y albarán de la reparación o mantenimiento. Podrá enviarse toda la documentación en formato electrónico a serv.agi@usal.es indicando en el asunto del correo electrónico «Programa VI: Mantenimiento y reparación de material científico». Necesariamente en la factura deberá figurar como cliente personal investigador de un Departamento, Instituto o Servicio General de Investigación de la Universidad de Salamanca.

Dotación y concesión de las ayudas

Se solicitarán estas ayudas para reparaciones cuya cuantía sea superior a 300 euros. En las ayudas concedidas, la Universidad abonará como mínimo el 50 % de la factura, y este porcentaje se incrementará linealmente, hasta un máximo del 70 %, para las de cuantía igual o superior a 1 800 euros. En caso de que el importe de una reparación o el mantenimiento (bianual) sea superior a 3 000 euros, se necesitará la autorización previa del Vicerrector responsable de Investigación.

La reparación o mantenimiento (bianual) cuyo coste sea superior a 3 000 euros podrá implicar una cesión de los equipos a diferentes servicios o grupos, previo establecimiento de un convenio regulador.

Se excluye de esta convocatoria el material informático, excepto para equipamiento que suponga la base del trabajo y sea imprescindible para el normal desarrollo de la actividad de investigación. En este caso, debe justificarse la integración del equipo informático en el equipamiento científico al que proporcione soporte.

El Vicerrector con competencias en Investigación podrá presentar las solicitudes al Consejo de Investigación para su valoración. Se tendrá en cuenta la disponibilidad presupuestaria, el importe solicitado, las opciones de cofinanciación y el número de investigadores/as o grupos que utilizan el material habitualmente. El Consejo podrá requerir información adicional a los/las solicitantes y recabar los informes que estime necesarios a personal experto en el campo científico.

Régimen jurídico

Los programas de ayudas a la investigación se acomodarán a las previsiones de estas bases y normativas de la Universidad de Salamanca, y supletoriamente se regirán por Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación (BOE 2 de junio de 2011) y Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE 18 de noviembre), y R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE 2 de octubre de 2015).

Recursos contra la presente convocatoria

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Salamanca, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación.

Puede optarse por interponer recurso de reposición ante el Rector de la Universidad de Salamanca en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, en cuyo caso no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo antes mencionado en tanto no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, conforme a lo previsto en el art. 123 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.